



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

RESOLUCIÓN I.M. N° 434/2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS, EL COMPUTO METRICO Y SE CONCEDE EL PERMISO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" - INTENCIÓN N° 1237.

Lambaré, 8 de septiembre de 2026

VISTO: La Resolución Junta Municipal N° 4.828/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, el Memorandum DOPM N° 693/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026 presentado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Institución Municipal, y las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el DOPM N° 693/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, referente al proyecto presentado por la por la unidad requirente contiene el cómputo métrico con su presupuesto estimativo, las especificaciones técnicas, el Dictamen Técnico que justifica las especificaciones técnicas y el proceso urgente, ubicaciones y planos demostrativo de los trabajos a ser realizados en las calles a ser intervenidas en el mismo, para la obra de Bacheo con mezcla asfáltica en caliente.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 1.465/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, de la Dirección Jurídica por el cual recomienda "...aprobar, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" - INTENCIÓN N° 1237, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones para el inicio del llamado, por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen...

Que, la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su Art. 235 REGIMEN GRAL DE CONSTRUCCIONES establece cuanto sigue: Toda persona interesada en construir, ampliar reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad, y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para entidades y organismos de derecho público y privado.

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad..."

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, los planos y computo métrico del Llamado a CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" - INTENCIÓN N° 1237, conforme lo previsto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes.

Artículo 2° CONCEDER, el permiso municipal para la realización de las obras previstas en el proyecto detallado en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General


Sra. MAGALI FRANCO DURE
Intendente Municipal

Visión "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.